

SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 16 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El secretario,

RADICACION: 760014003012-2021-0456-00
PROCESO: EJECUTIVO CON TITUTLO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BENCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: YURANI PRIMERO MARTINEZ

AUTO N.º 042

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del proceso; obrando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;
R E S U E L V E:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones del demandado Yurani Primero Martínez para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el auto veintiséis (26) de octubre de 2022.
- 2.- ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 3.127.945. como agencias en derecho.
Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$ 3.127.94500
Guía No 1187145	\$ 6.500
TOTAL	\$ 3.134.445,00

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e753f541528f40b499bda7c4dd82eb2dd0ab0caa361a8772c9771eb885865a3**

Documento generado en 16/02/2023 09:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>